PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AGUAS DEL AÑARBE-AÑARBEKO URAK, S.A. Y GESTIÓN DE CENTRALES DEL AÑARBE, S.A.

Donostia / San Sebastián, 28 de octubre de 2022

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA AGUAS DEL AÑARBE-AÑARBEKO URAK, S.A. Y GESTIÓN DE CENTRALES DEL AÑARBE, S.A.

1. OBJETO DEL CONTRATO[1]

El presente procedimiento tiene por objeto la selección, por parte de Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y Gestión de Centrales del Añarbe, S.A, de un contratista que preste tanto el suministro indicado en el **punto 1 de la Carátula** del presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (en adelante, la Carátula).

El referido objeto se prestará de acuerdo con el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y la propuesta del contratista.

Para el caso de que se prevea la realización independiente de distintas partes del contrato mediante su división en lotes, en el **punto 1 de la Carátula** se indican: los concretos lotes en que se divide el contrato; en su caso, el número de lotes para los que un mismo licitador puede presentar oferta; en su caso, el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador; los aspectos que en cada caso se determinen.

El Código CPV del contrato se indica en el **punto 1 de la Carátula**.

2. ENTIDADES CONTRATANTES Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. ENTIDADES CONTRATANTES

Las entidades contratantes son las sociedades Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. (en adelante, AGASA) y Gestión de Centrales del Añarbe, S.A. (en adelante, GECASA).

AGASA administrará el procedimiento por cuenta propia y por cuenta de GECASA.

Siendo así:

- Las actuaciones relativas a la preparación de los contratos a celebrar con cada una de las dos entidades contratantes y la identificación de la mejor oferta serán llevadas a cabo exclusivamente por AGASA.

[1] La referencia al "contrato" en el presente Pliego se entenderá realizada a cada uno de los contratos a suscribir con SOCIEDAD AGUAS DEL AÑARBE-AÑARBEKO URAK, S.A. y con GESTIÓN DE CENTRALES DEL AÑARBE, S.A.

- Tras la identificación por parte del Comité de Evaluación de la mejor oferta y el requerimiento (y verificación y trámites vinculados) de la documentación exigida en la Cláusula 17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, previo informe descriptivo del estado del procedimiento y trámites realizados por parte de AGASA a GECASA, y entrega a ésta de la documentación correspondiente, todos los trámites posteriores a la misma serán llevados a cabo por AGASA y GECASA de forma separada, suscribiéndose sendos contratos, de idéntico contenido, con cada una de ellas.

  Es decir, la adjudicación de los contratos, la notificación y publicación de la adjudicación y la suscripción de los respectivos contratos se entenderá referido individualmente a cada una de las dos entidades contratantes.

  A partir del momento de la suscripción de los respectivos contratos, el régimen de derechos y obligaciones, en todo lo relativo a las fases de ejecución y extinción de los contratos, se entenderá referido individualmente a cada una de las dos entidades contratantes.

Siendo así, el suministro objeto de la presente licitación podrá solicitarse y contratarse, indistintamente, desde AGASA o GECASA, siendo facturados a aquella entidad que los haya requerido y abonados por la misma.

Por lo tanto, toda referencia genérica que se haga en estos Pliegos a “AGASA” o a “entidad contratante” deberá entenderse referida:

- a la sociedad Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A., respecto a las actuaciones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos a celebrar con cada una de las dos entidades contratantes (en concreto, actuaciones relativas a la preparación y adjudicación de los contratos, hasta la identificación por parte del Comité de Evaluación de la mejor oferta y requerimiento de la documentación exigida en la Condición 17 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, su verificación y trámites vinculados).

- Indistintamente, a cualquiera de las dos entidades, a saber: a la sociedad Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A., respecto de las fases posteriores, es decir: la adjudicación de los contratos, la notificación y publicación de la adjudicación, así como la formalización, suscripción, ejecución y extinción de los contratos.

2.2 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el que se indica en el punto 2 de la Carátula, quien, en su caso y conforme a las normas de derecho privado de aplicación, podrá facultar expresamente a las personas que estime oportunas para la ejecución de concretas actuaciones en relación con el contrato.

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta que suponga una mejor relación calidad - precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego (en adelante, mejor oferta).

4. VARIANTES

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indica, en su caso, en el **punto 3 de la Carátula**.

En caso de que se admitan variantes, el **punto 3 de la Carátula** expresa los requisitos mínimos, modalidades y características de las mismas.

5. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y su Carátula.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La oferta que presente el adjudicatario[2].
- Cualquier otra documentación que se indique en el **punto 4 de la Carátula**.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6. PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El plazo de duración del contrato será el que se indica en el **punto 5 de la Carátula**.

7. ELEMENTOS ECONÓMICOS

7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación se indica en el **punto 6.1 de la Carátula**.

Por su parte, el precio del contrato se determina asimismo en el **punto 6.1 de la Carátula**.

---

[2] La referencia al "adjudicatario" en el presente Pliego se entenderá realizada a cada uno de los adjudicatarios relativos a cada lote.

El referido precio del contrato comprenderá todos los costes necesarios para la ejecución del contrato, entre otros, a título meramente enunciativo y no limitativo, los siguientes:

- Todos los costes directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo previsto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no admitiéndose a posteriori la facturación por conceptos que previamente deberían haber sido observados en el precio final.

- Cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, autorizaciones y restantes gastos generales.

- Asistencia a todas las reuniones de trabajo o informativas que determine la entidad contratante, con el objeto de posibilitar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.

- Cualesquiera otros conceptos enumerados en el **punto 6.1 de la Carátula**.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A efectos del artículo 4 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDLSE), el valor estimado del contrato asciende al importe indicado en el **punto 6.2 de la Carátula**.

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del RDLSE.

Dicha previsión no genera un determinado compromiso para la entidad contratante.

8. ABONO DEL PRECIO

La retribución de AGASA y GECASA a la empresa contratista se determinará del modo siguiente:

- En relación con el término potencia, por la aplicación a la potencia que corresponda a cada punto de suministro y, en su caso, por cada periodo, de los precios vigentes regulados en concepto de término potencia.

- En relación con el término de energía: por la aplicación a los kWh suministrados a cada punto de suministro y en cada periodo de los precios resultantes de la aplicación de la fórmula descrita en la Condición 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos precios se determinarán por cada grupo de peaje y periodo tarifario.

- Adicionalmente, y también en relación con el término de energía, el Real Decreto-Ley 10/2022, de 13 de mayo, por el que se establece con carácter temporal un mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista (hasta el 31 de mayo de 2023, como máximo), ha regulado el procedimiento de liquidación de dicho mecanismo de ajuste en los contratos. En este sentido, a los consumos correspondientes al periodo en el que esté vigente el mecanismo de ajuste establecido en el mencionado Real Decreto-Ley 10/2022, se les repercutirá el coste derivado del mismo, aplicando los precios horarios a la curva de carga horaria de cada punto de suministro.

- Los conceptos de peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad, cargos del sistema eléctrico, exceso de potencia, energía reactiva, alquiler de contadores, en su caso, impuesto de electricidad e IVA, se facturarán de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

La empresa contratista tendrá derecho al abono mensual del precio previa emisión, de acuerdo con la normativa vigente, de la correspondiente factura, que deberá ser validada por los servicios técnicos y administrativos de la entidad contratante.

La emisión de las facturas correspondientes a cada punto de suministro (que, en el caso de ser agrupada, deberá contener la información de cada punto de suministro) se efectuará con una periodicidad mensual y en las mismas se tendrán en cuenta tanto los volúmenes de energía eléctrica suministrados como los términos de acceso a redes, desglosándose también el complemento de energía reactiva, excesos de potencia, alquiler de equipos, impuesto sobre la electricidad e IVA.

Las facturas emitidas por la empresa contratista, para cada punto de suministro, incluirán, al menos, los siguientes conceptos: consumo de energía activa, energía reactiva facturada y costes de energía, en su caso, por cada periodo de contratación, costes de potencia por periodo horario, impuesto eléctrico e IVA, recargos, en su caso, por excesos de potencia o de reactiva y, también en su caso, alquiler de equipos de medida.

La electricidad suministrada por la empresa contratista de cada lote procederá íntegramente de fuentes renovables, por lo que, los correspondientes adjudicatarios deberán presentar los certificados de origen renovable de la energía suministrada a los puntos de suministro de AGASA y GECASA, emitidos por la CNMC, tan pronto los tengan disponibles.

Todos los costes y consumos estarán, además, disponibles para AGASA o GECASA en la página web de la empresa contratista, incorporándose los nuevos datos a medida que se vayan realizando las lecturas correspondientes.

El abono de cada factura se efectuará en el plazo de treinta días previa aprobación por parte de los servicios técnicos de AGASA y GECASA. Dichos abonos se realizarán mediante transferencia o domiciliación bancaria, a elección de AGASA y GECASA.

Durante la vigencia de cada contrato, serán de aplicación al precio del contrato los cambios que afecten a los siguientes componentes regulados: peajes de acceso a las redes de trasporte y distribución y cargos aplicables a la distintas tarifas de acceso, pagos por capacidad, interrumpibilidad, retribución al operador del mercado, retribución al operador del sistema y coeficientes de pérdidas (en este caso no se considerarán los ajustes horarios publicados por el Operador del Sistema en ficheros posteriores al determinado en el apartado 7.1 del PPT), así como los nuevos conceptos regulados por la normativa del sector eléctrico, en la medida en que éstos resulten de aplicación inequívoca a los consumidores (se permitirá el traslado correspondiente al Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico por las unidades de energía suministradas a AGASA/GECASA).

9. REVISIÓN DE PRECIOS

Será de aplicación lo dispuesto en el **punto 8 de la Carátula**.

10. PUBLICIDAD

Será de aplicación lo dispuesto en el **punto 11 de la Carátula**.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta en cada lote vendrá obligado a constituir una garantía definitiva por el importe indicado en el **punto 9 de la Carátula**.

12. APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la entidad contratante las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Podrán contratar con la entidad contratante las agrupaciones de empresarios, que deberán constituirse en unión temporal de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en una unión temporal deberán indicar los nombres, las circunstancias y la participación de los que la constituyen, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Todo ello en los términos previstos en el artículo 31 del RDLSE.

Los licitadores deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica indicados en el **punto 10 de la Carátula**.

En su caso, los licitadores deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y/o materiales indicados en el **punto 10 de la Carátula**.

Adicionalmente, los licitadores deberán cumplir los requisitos específicos que, en su caso, se indiquen en el **punto 10 de la Carátula**.

En caso de exigir a los licitadores el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato determinados medios humanos y/o materiales, este compromiso tendrá el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 105.3 del RDLSE, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Alternativamente a la resolución, ante la alteración unilateral del contratista de la persona adscrita a la ejecución del contrato, la entidad contratante podrá exigir la inmediata afectación de la persona comprometida o, alternativamente, en caso de imposibilidad por causas ajenas al contratista, su inmediata sustitución por medios humanos de idéntica formación y experiencia. Dicha persona deberá contar con el consentimiento expreso de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, los licitadores podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar.

Los licitadores que pretendan basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades deberán indicarlo así en la declaración responsable a incluir en el Sobre Único (en concreto, en la sección C de la parte II del DEUC).

Adicionalmente, en el caso de que el licitador que presente la mejor oferta pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades (elaborado conforme al modelo contenido en el **Anejo I**).

Este compromiso deberá/n otorgar ante Notario la/s entidad/es a la/s que recurra el licitador que presente la mejor oferta para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción de medios exigido, manifestando: que conoce/n en todo su alcance las condiciones de la licitación a la que concurre el licitador; que ostenta/n la referida solvencia y/o medios a adscribir, aportando documento acreditativo de ello (en la forma prevista en la Condición 17); y manifieste/n su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato (con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por la entidad contratante su sustitución o modificación). La presentación de dicho escrito tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso por la entidad contratante, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

Este compromiso se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado a tal efecto por el Órgano de Contratación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Condición, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

13.1. ACCESO A LOS PLIEGOS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los Pliegos y demás documentación complementaria estarán accesibles desde la fecha de publicación del anuncio de licitación y durante todo el plazo de presentación de proposiciones en el perfil de contratante de la entidad contratante.

En los casos en que se dé acceso a los Pliegos y demás documentación complementaria a través de medios no electrónicos, se indicará en el **punto 12.1 de la Carátula**.

13.2. MEDIOS DE PRESENTACIÓN

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 61 del RDLSE y en el apartado 1 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 del citado artículo 61 de la RDLSE y así se señale en el **punto 12.1 de la Carátula**.

La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran indicadas en la página web de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco en la dirección: http://www.contratacion.euskadi.eus**.**

13.3. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las proposiciones de los licitadores deberán ajustarse al presente Pliego y su Carátula, al Pliego de Prescripciones Técnicas y a la restante documentación contractual, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Se presentará un Sobre Único por cada lote.

Sobre Único. DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos:

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. Declaración responsable que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC) que se incorpora al presente Pliego como **Anejo II** y se cumplimentará conforme a lo indicado a continuación:

    - El DEUC deberá cumplimentarse conforme a las Instrucciones recogidas en el Anejo I del Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

    - En relación concreta con la “Parte IV: Criterios de selección” del DEUC, los licitadores deberán cumplimentar, únicamente, la sección α: “Indicación global relativa a todos los criterios de selección”.

    - En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y/o medios de otras entidades de conformidad con la Condiciones 12 del presente Pliego, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente requerida en las secciones A (“Información sobre el operador económico”) y B (“Información sobre los representantes del operador económico”) de la parte II, y en la parte III del DEUC.

- En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, en la que figurará la información requerida en las partes II a V del DEUC.

2. En el caso de que, conforme **al punto 10 de la Carátula**, se exija la adscripción a la ejecución del contrato de determinados medios humanos y/o materiales con carácter mínimo, los licitadores deberán presentar el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato dichos medios humanos y/o materiales conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anejo III**.

3. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

4. Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

NOTA:

La entidad contratante podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier momento del procedimiento de licitación, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración indicada en el punto 1 o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas

Los licitadores deberán presentar la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas ajustada a los modelos que se adjuntan al presente Pliego (**Anejo IV** para el Lote 1 y **Anejo V** para el Lote 2).

La entidad contratante podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los Sobres Únicos de cada lote, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los que se indican en el **punto 13 de la Carátula**.

15. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Órgano de Contratación estará asistido por un Comité de Evaluación integrado por los miembros que se indican en el **punto 14 de la Carátula**.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura del Sobre Único se realizará a través de la aplicación de licitación electrónica del Gobierno Vasco. La fecha, hora y lugar (salvo en el supuesto que la presentación de proposiciones se empleen medios electrónicos) se comunicará a todos los licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante de la entidad contratante.

En cualquier caso, la apertura del sobre único se llevará a cabo inmediatamente después de la finalización del plazo de presentación de ofertas, constatando, en el mismo acto, la presentación de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos y dando lectura a los coeficientes propuestos.

Si se observare defectos subsanables en la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos presentada, la entidad contratante requerirá al licitador para que los corrija.

El Comité de Evaluación desechará aquellas proposiciones que se encuentren incursas en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del RD 1098/2001 y elevará al Órgano de Contratación la relación de proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **punto 13 de la Carátula**, e identificará la mejor oferta.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos se estime

pertinentes.

En el supuesto de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja conforme a los parámetros indicados, en su caso, en el **punto 13 de la Carátula**, el Comité de Evaluación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 69 del RDLSE, para que el licitador realice la correspondiente justificación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la entidad contratante. No obstante, cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la elección del licitador seleccionado para la adjudicación, el Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el Comité de Evaluación. En caso contrario, el Órgano de Contratación deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las propuestas.

Una vez aceptada la propuesta del Comité de Evaluación por el Órgano de Contratación, la entidad contratante requerirá al licitador que hubiere presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1. Documentación justificativa de cumplir, en la fecha final de presentación de ofertas, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la entidad contratante, y todos los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar exigidos en la Condición 12 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación.

   En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar.

   (i) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

   - La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 5 del RDLSE, en forma sustancialmente análoga.

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la empresa fuere persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Toda esta documentación se presentará autenticada con firma electrónica reconocida del órgano habilitado para su recepción.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (i). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

(ii) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida en la Condición 12 del presente Pliego.

- Solvencia económica y financiera. En su caso, el volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de:

- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Declaración responsable firmada por el licitador indicando su volumen de negocio en el ámbito del suministro de energía eléctrica.

- Solvencia técnica o profesional. En su caso, la solvencia exigida se acreditará por medio de una relación de los clientes con los que se cumpla lo exigido en la carátula, en la que se indicará la razón social del cliente y el número de puntos de suministro. Los referidos suministros realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de estos certificados, mediante una declaración del licitador acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

  Adicionalmente, la acreditación de la experiencia con contratos en la modalidad de coberturas en el mercado de futuros y la de la cantidad de electricidad comercializada en cualquiera de los últimos 3 años, se realizará mediante sendas declaraciones del licitador.

  AGASA/GECASA se reserva el derecho a hacer las comprobaciones oportunas y a pedir la información necesaria para verificar el cumplimiento de la solvencia requerida.

  Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquélla que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los medios a que se refiere el apartado 10 de la carátula.

(iii) Declaración responsable conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anejo VI**, de no estar incurso el licitador, por sí mismo ni por extensión, en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP (por remisión expresa del artículo 30 del RDLSE).

(iv) Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

(v) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos específicos que, en su caso, se indiquen en el **punto 10 de la Carátula**.

2. En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales comprometidos para su adscripción al contrato.

   La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

3. En su caso, justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la Condición 11 del presente Pliego.

4. En su caso, Acta notarial de manifestaciones para el supuesto de que el licitador, para acreditar la solvencia exigida y/o el compromiso de adscripción medios exigidos, pretenda basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, según modelo contenido en el **Anejo I**.

5. En su caso, acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas, debiendo designar una persona representante o apoderada única de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

La entidad contratante se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, la entidad contratante podrá dar un plazo de tres días naturales al licitador para que los corrija.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento de documentación en el plazo señalado o la documentación presentada adoleciera de defectos u omisiones no subsanables, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación (IVA excluido), en concepto de penalización, y a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada y será notificada a los candidatos y licitadores, a través del correo electrónico para la recepción de notificaciones electrónicas designado por los mismos, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la entidad contratante en el plazo de 15 días naturales.

18. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos se perfeccionarán mediante su formalización.

Los contratos se formalizarán en documentos privados que se ajustarán con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en los documentos que se formalicen los contratos cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación de los contratos a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Se suscribirán sendos contratos de idéntico contenido con AGASA y con GECASA.

La formalización se efectuará una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

La formalización de los contratos se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante de la entidad contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los términos recogidos en el artículo 79 del RDLSE.

Cuando, por causas imputables al adjudicatario no se hubiesen formalizado los contratos dentro del plazo indicado, los contratos se adjudicarán al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación exigida en la Condición 17 del presente Pliego.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que la entidad contratante le atribuya.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para el contratista.

20. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con arreglo a las siguientes condiciones:

- Cada contrato se ejecutará con estricta sujeción a sus términos y condiciones, según lo dispuesto en el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y su Carátula, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el contratista, a la normativa de aplicación al sector eléctrico.

  La empresa contratista no podrá aplicar al suministro condiciones distintas a aquéllas con arreglo a las cuales le fue adjudicado el contrato o que se opongan a lo establecido en el PCAP, en el PPT, o en la normativa de aplicación al sector eléctrico.

- Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de cada empresa contratista.

- El contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes objeto del suministro antes de su entrega a AGASA.

- AGASA y GECASA podrán controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento y la adecuada ejecución de las obligaciones contractuales.

  La empresa contratista deberá efectuar todas las operaciones que resulten necesarias para llevar a buen término el suministro objeto del contrato, así como realizar cuantos trámites y gestiones sea preciso realizar ante los órganos administrativos correspondientes y restantes sujetos intervinientes en el proceso, con el fin de proceder al suministro de energía eléctrica. Será igualmente obligación de la empresa contratista la prestación de los servicios adicionales que se establezcan en el PPT, considerándose su costo incluido en el precio del contrato.

  La empresa contratista facilitará a AGASA o GECASA cuantos datos relacionados con el suministro le sean requeridos por éstas; prestando, sin coste adicional alguno, la asistencia que sea necesaria, y facilitando el acceso a la documentación técnica, administrativa o de cualquier otro tipo, relacionada con el suministro contratado.

- La empresa contratista deberá contratar las pólizas de seguro requeridas por la normativa sectorial vigente en cada momento.

- El contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

La antedicha obligación se establece sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca con carácter específico en el **punto 16 de la Carátula** en relación con el eventual tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad contratante.

- El contratista vendrá obligado a cumplir las condiciones que, en su caso y con carácter específico, se indiquen en el **punto 15 de la Carátula**.

21. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Serán obligaciones contractuales las siguientes:

a) El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) El cumplimiento del plazo de entrega fijado en el punto 5 de la Carátula.

c) La prestación del suministro deberá cubrir la totalidad de la demanda de energía eléctrica de todos los puntos de suministro incluidos en los dos lotes con energía eléctrica generada a partir de fuentes de energía renovables.

d) El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

e) El nombramiento por parte del contratista de un responsable del contrato.

f) La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.

g) La prestación del suministro con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.

h) El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva.

i) La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista en la Condiciones 25 del presente Pliego.

j) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

k) El cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos personales de conformidad con lo previsto en el presente Pliego, en la Carátula y/o en la normativa nacional y de la Unión Europea aplicable en materia de protección de datos personales.

l) El cumplimiento de las obligaciones que, en su caso y con carácter específico, se indiquen en el **punto 16 de la Carátula**.

Las obligaciones previstas en el **punto 16 de la Carátula** tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 105.3 del RDLSE, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

22. PROPIEDAD INTELECTUAL E/O INDUSTRIAL

…

23. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en el RDLSE, en particular las relativas a las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a los candidatos y licitadores, la entidad contratante no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los Pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo indicado en el **punto 19 de la Carátula**.

24. RESPONSABILIDAD

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la entidad contratante o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La empresa contratista será responsable ante la entidad contratante de las características del suministro en los términos previstos en el PPT, sin perjuicio del régimen de responsabilidad establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, o normativa que lo sustituya, en relación con las obligaciones que corresponden a la empresa distribuidora de energía eléctrica.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan, para la entidad contratante o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Lo previsto en esta condición se entiende sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que, legal o reglamentariamente, según lo previsto en la normativa del sector eléctrico, pudieran concurrir.

25. SEGUROS

El contratista contratará para todo el plazo de duración del contrato, a su cuenta, los seguros indicados en el **punto 20 de la Carátula**, en los términos y condiciones indicados asimismo en el mismo.

26. PENALIZACIONES

a) Penalizaciones por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los distintos plazos de consignados en el presente Pliego y/o en la Carátula, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Condición 33 del presente Pliego, o por continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, las penalizaciones indicadas en el **punto 21 de la Carátula**.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la entidad contratante.

b) Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, la entidad contratante podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos de la Condición 33 del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de la entidad contratante, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, las penalizaciones indicadas en el **punto 21 de la Carátula**.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, cuando no puedan deducirse de aquéllas, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de la garantía.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, la entidad contratante podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Condición.

27. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán cederse a un tercero mediando previa autorización, expresa y por escrito, de AGASA.

28. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Condición y el artículo 107 del RDLSE, salvo las prestaciones indicadas, en su caso, en el **punto 23 de la Carátula**.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a la entidad contratante la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP, por remisión expresa del apartado 2.b) del artículo 107 del RDLSE.

El contratista principal deberá notificar por escrito a la entidad contratante cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la entidad contratante, con arreglo estricto a los Pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 27.4 del RDLSE.

El conocimiento que tenga la entidad contratante de los subcontratos celebrados por el contratista principal no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en el artículo 108 del RDLSE.

29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 111 del RDLSE.

Adicionalmente, el Órgano de Contratación podrá modificar el contrato cuando el **punto 24 de la Carátula** advierta expresamente de esta posibilidad, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

30. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la entidad contratante, la totalidad de la prestación.

Tendrán el carácter de entrega y recepción de bienes los consumos realizados durante el periodo de vigencia del correspondiente contrato, desde la fecha de su inicio hasta su finalización.

Durante la vigencia del contrato, la entidad contratante determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, la entidad contratante podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Será causa de resolución del contrato cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil, así como cualesquiera causas previstas en el PCAP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En caso de declaración de concurso, y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AGASA/GECASA potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes, a juicio de aquélla, para su ejecución.

En cualquiera de los referidos supuestos de resolución, por las causas previstas en la presente condición o por cualesquiera otras causas que fuesen legalmente procedentes, la resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación que realice AGASA/GECASA al contratista de su decisión a tal efecto.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Condición, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que la entidad contratante pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, el contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

En caso de que el contrato se resuelva por causa imputable a la empresa contratista, ésta deberá indemnizar a AGASA/GECASA los daños y perjuicios ocasionados. Dicha indemnización se corresponderá, como mínimo, con la diferencia que, finalmente, exista entre el importe que, de acuerdo con el contrato resuelto, hubiese tenido que abonar AGASA/GECASA en el período comprendido entre la fecha de resolución del contrato y la fecha inicialmente prevista para su finalización, y el importe a abonar por AGASA/GECASA por aplicación de los precios del nuevo

contrato que, en su caso, se vea obligada a suscribir con la correspondiente empresa comercializadora.

La indemnización se hará efectiva sobre la facturación pendiente de abonar al contratista o sobre la garantía definitiva prestada por la contratista, siendo objeto de reclamación adicional por parte de AGASA/GECASA en la cuantía que exceda de dicho importe.

Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

32. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato es de carácter privado, rigiéndose, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las disposiciones del RDLSE.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el presente Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

En todo caso, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos personales.

33. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas al desarrollo de la licitación y, en general, a la fase de preparación y adjudicación del contrato, así como en cuanto a las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 110 y 111 del RDLSE.

Con anterioridad a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se podrá interponer la oportuna reclamación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, según lo dispuesto en el artículo 119 y siguientes del RDLSE.

Por su parte, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En caso de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Donostia / San Sebastián.

añarbe
urak aguas

ANEJOS

Anejo I

MODELO DE ACTA NOTARIAL DE MANIFESTACIONES PARA EL SUPUESTO DE QUE EL LICITADOR, ACREDITAR LA SOLVENCIA EXIGIDA Y/O EL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EXIGIDO, PRETENDA BASARSE EN LA SOLVENCIA Y/O MEDIOS DE OTRAS ENTIDADES.

D./Dª ……,con D.N.I. ……..., como representante legal de la empresa ……, con C.I.F. ……, manifiesta que conoce en todo su alcance las condiciones de la licitación para la contratación del suministro de energía eléctrica a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.a la que concurre el licitador …….. (nombre de la empresa licitadora), y manifiesta su voluntad irrevocable de poner a disposición de dicho licitador, caso de que resulte adjudicatario, los medios necesarios para la ejecución del contrato, con aceptación expresa de lo dispuesto en el artículo 1257.2 del Código Civil, debiendo autorizarse expresamente por ……..… su sustitución o modificación.

La presentación de este escrito ante Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. tendrá los efectos de aceptación de dicho compromiso, para el supuesto de que el licitador en cuestión resulte adjudicatario.

En ……., a … de ……. de ……..

[Firma]

Anejo II.
DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

En el perfil del contratante se podrá obtener el modelo DEUC tanto en formato pdf como en archivo xml.

ANEJO III.
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS HUMANOS Y/O MATERIALES

D./Dª ……..…, con domicilio en …… y D.N.I. nº ……..…, en nombre propio o en representación de ……., con domicilio en ……. y C.I.F. nº ……., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación del suministro de energía eléctrica a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.mediante la presente

DECLARA:

Que se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, los medios humanos y/o materiales mínimos exigidos en el punto 10 de la Carátula que rige la referida contratación.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, expide el presente compromiso de adscripción de medios humanos, en ……., a … de ……. de ……...

[Firma]

Anejo IV.
Lote 1

PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS.

D./Dª ……..…, con domicilio en …… y D.N.I. nº ……..…, en nombre propio o en representación de ……..., con domicilio en ……. y C.I.F. nº ……., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación del suministro de energía eléctrica a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que se compromete a ejecutar el suministro de energía eléctrica a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación del citado suministro.

Segundo.- Que se compromete a realizar el suministro de energía eléctrica a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. en base a las siguientes condiciones:

- Gastos de Gestión (€/MWh): ……
- Coberturas en Volumen (Sí/No): ……
- Coberturas en Porcentaje (Sí/No): ……
- Coeficiente de Apuntamiento Ki en caso de ofertas coberturas en porcentaje:

Tarifa de Acceso	**Periodo energético**					
	P1	**P2**	**P3**	**P4**	**P5**	**P6**
6.2 TD						
6.1 TD						
3.0 TD						
2.0 TD						

Tercero.- Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En ……..., a … de ……. de ……...

[Firma]

Anejo V.
Lote 2

PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS.

D./Dª ……..…, con domicilio en …… y D.N.I. nº ……..…, en nombre propio o en representación de ……..., con domicilio en ……. y C.I.F. nº ……., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación del suministro de energía eléctrica a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que se compromete a ejecutar el suministro de energía eléctrica a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A. con arreglo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la contratación del citado suministro.

Segundo.- Que se compromete a realizar el suministro de energía eléctrica a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A. en base a las siguientes condiciones:

- Gastos de Gestión (€/MWh): ……
- Coberturas en Volumen (Sí/No): ……
- Coberturas en Porcentaje (Sí/No): ……
- Coeficiente de Apuntamiento Ki en caso de ofertas coberturas en porcentaje:

Tarifa de Acceso	**Periodo energético**					
	P1	**P2**	**P3**	**P4**	**P5**	**P6**
6.2 TD						
6.1 TD						
3.0 TD						
2.0 TD						

Tercero.- Que conoce la documentación contractual que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad.

En ……..., a … de ……. de ……...

[Firma]

ANEJO VI.
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.

D./Dª ……..…, con domicilio en …… y D.N.I. nº ……..…, en nombre propio o en representación de ……..., con domicilio en ……. y C.I.F. nº ……., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación del suministro de energía eléctrica a Aguas del Añarbe-Añarbeko Urak, S.A. y a Gestión de Centrales del Añarbe, S.A.mediante la presente

DECLARA

Primero.- Que, a fecha de presentación de la presente oferta, no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo.- Que acepta expresamente que la entidad contratante dé transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución (en caso de resultar adjudicatario) hasta su finalización.

En ……..., a … de ……. de …….

[Firma]